



**Universidad de Valladolid**

Vicerrectorado de Ordenación  
Académica

## PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO EN TÍTULOS DE MÁSTER OFICIAL DE LA UVA

**CURSO 2019-2020**

### **Primera. Objeto.**

Este programa tiene como objeto la asignación de ayudas económicas, para los Máster oficiales de la Universidad de Valladolid, orientadas al fomento de la participación en actividades docentes de profesorado no vinculado a nuestra universidad, ya sean docentes o investigadores de otras universidades o profesionales de reconocido prestigio en las materias relacionadas con la temática del Máster.

### **Segunda. Dotación Presupuestaria**

El presupuesto máximo disponible para este programa de apoyo a la impartición de los Máster Oficiales durante el curso 2019-2020 asciende a 120.000 €.

La dotación individual se resolverá atendiendo a la petición efectuada por cada uno de los másteres participantes en la convocatoria, y a los criterios de valoración recogidos en la base novena de esta convocatoria.

### **Tercera. Destinatarios**

Podrán solicitar apoyo económico con cargo a este programa todos los programas de Máster oficial, tanto aquéllos ofertados en exclusiva por nuestra universidad como los que formen parte de un título interuniversitario o conjunto. Quedan explícitamente excluidos de la presente convocatoria todos aquéllos programas asociados a títulos de máster que se hallen en proceso de extinción durante el curso 2019-2020.

### **Cuarta. Condiciones de participación del profesorado**

1. La participación del profesorado externo será siempre a tiempo parcial y la suma de la participación de todos los profesores externos que colaboren en un Máster determinado no podrá exceder del 20% de las horas necesarias para impartir los ECTS que contenga el título, descontando los que correspondan al TFM.
2. Individualmente, ningún profesor podrá superar las 60 horas de docencia en el Máster. Ninguna asignatura del máster podrá ser impartida en exclusiva por profesorado externo, debiendo corresponder a profesorado vinculado funcional o contractualmente a nuestra universidad un mínimo de 4 horas por asignatura.
3. No podrá beneficiarse de este programa de ayudas ningún profesor de otra universidad pública o privada que participe como docente en su universidad de origen en el título de Máster para el que se solicita la ayuda, cuando se trate de un título interuniversitario o conjunto.

### **Quinta. Solicitudes y documentación.**

La solicitud se efectuará en el modelo que acompaña a esta convocatoria (Anexo I Solicitud)

1. Sólo se podrá presentar una solicitud por Máster oficial.
2. La solicitud deberá venir firmada por el Coordinador del título.





## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación  
Académica

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a. Justificación de la propuesta (máximo de 1000 palabras) en la que se incluirá un resumen sobre la adecuación de cada profesor a las tareas docentes previstas en base a sus contribuciones más reconocidas.
  - b. Copia de la notificación registrada al departamento o departamentos responsables de las asignaturas afectadas, en la que se comunique las asignaturas en las que se incorporará profesorado externo y número de horas a impartir por el mismo.

La solicitud y documentación que la acompañe será dirigida al Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid y será presentada en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 de Valladolid) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Valladolid.

### Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes

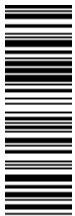
El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

### Séptima. Importe de las ayudas.

El importe máximo que podrá solicitarse a cada máster en atención a la solicitud efectuada, asciende a 7200 euros.

Se podrán financiar los gastos derivados de la participación de profesorado externo a la Uva, de acuerdo a los criterios de valoración de la base novena y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Son gastos elegibles:
  - a) Retribuciones del profesorado externo con el máximo de 50 € brutos por hora de clase impartida.
  - b) Gastos de desplazamiento y alojamiento (no se pueden incluir gastos de manutención) con el máximo de 600 euros.
2. Sólo serán imputables en concepto de gastos de viaje los correspondientes a desplazamientos entre localidades de origen y destino diferentes.
3. Los gastos de alojamiento serán imputables sólo cuando el profesor se aloje en los Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Valladolid, en los hoteles concertados u otros de coste comparable cuando aquéllos no dispongan de plazas. En ningún caso se reintegrarán servicios extra no incluidos en el concierto, que deberán ser abonados por el profesor.
4. Estas ayudas se someterán, en cualquier caso, a los límites establecidos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, y a la fiscalidad que corresponda legalmente.





## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación  
Académica

### Octava. Órganos competentes para la gestión del Programa

1. La Unidad responsable de la tramitación de las solicitudes que se presenten al amparo de este Programa será el Servicio de Posgrado y Títulos.
2. Corresponde a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución. La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado podrá solicitar asesoramiento de la Comisión de Investigación de la UVA y de cualquier otro organismo externo que estime conveniente.
3. La resolución de distribución de asignaciones corresponderá al Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de mayo de 2018 (BOCyL nº 103, de 30 de mayo), por la que delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

### Novena. Criterios de Valoración

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado establecerá una equivalencia cuantitativa de los siguientes criterios de valoración que sean aplicables:

1. Número de estudiantes de nuevo ingreso durante los últimos cuatro cursos académicos.
2. Número de estudiantes de nuevo ingreso externos a la UVA durante los últimos cuatro cursos.
3. Indicadores de calidad del título: Se tendrán en cuenta los informes de evaluación y calidad facilitados por el Gabinete de Estudios y Evaluación.
4. Se tendrán en cuenta otras posibles consideraciones y en especial otros aspectos de idoneidad del plan de estudios recogidos en el apartado "Justificación" de las memorias de la solicitud y el número de alumnos matriculados en el momento de resolución de la presente convocatoria. Este punto 4 será de valoración única en las solicitudes de los másteres de nueva implantación, los re verificados y los conjuntos, que no resulten ponderables de acuerdo a los criterios anteriores.

### Décima. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los profesores externos se comprometen a realizar de forma satisfactoria la actividad docente para la que se ha concedido la ayuda.
2. Los coordinadores deberán justificar los pagos con cargo a los fondos recibidos en el plazo y de la forma que se establezca.
3. El coordinador del Máster remitirá al Servicio de Posgrado, a lo largo del mes de junio de 2020, un resumen de la actividad realizada, avalado por el informe del comité de título.
4. El coordinador del Máster presentará cualquier otro documento justificativo relacionado con la acción que pueda serle requerido desde el órgano competente.

### Undécima. Resolución de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán resueltas en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin mediar comunicación, se considerarán desestimadas por silencio administrativo. Será responsabilidad de los órganos de selección el cumplimiento de los plazos previstos en esta convocatoria.
2. La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVA y, a efectos meramente informativos, en la zona de trámites electrónicos de la





## Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación  
Académica

página web de la Universidad de Valladolid e incluirá la relación nominal de los Máster a los que se concede la ayuda, con la valoración de la solicitud y el importe de la ayuda concedida.

3. Contra la resolución expresa, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de silencio administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo al que a continuación se hace referencia hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o trascurra el plazo para que pueda entenderse presuntamente desestimado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que, en su caso, estimen procedente.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

### Duodécima. Pago y forma de justificación de los fondos adjudicados.

En el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada actividad financiada, el Coordinador del Máster tramitará con la Sección de Dietas y/o la Sección de Compras la documentación justificativa para el pago de las ayudas.

### Decimotercera. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, incluidas sus bases, y en cuanto agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y art. 237 de los Estatutos de la UVa aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998 del Orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o trascurra el plazo para que pueda entenderse presuntamente desestimado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que, en su caso, estimen procedente.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

(Por delegación, según la resolución rectoral de 23 de mayo de 2018 (BOCyL nº 103, de 30 de mayo))

El Vicerrector de Ordenación Académica

Abel Calle Montes

